



Ayuntamiento Municipal de Guayubín

Calle María Dolores Reynoso No. 25. Tel: 809-572-0244, Fax 809- 572-0244.
Correo Electrónico: avuntamientoguayubin@hotmail.es RNC:408000082

Resolución Núm. 04/2021 que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Guayubín.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.



CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en



VISTA: La Resolución Núm. 0005-2015, de fecha 15 de abril del 2015, que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Guayubin;

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Guayubin presentado por el Sr. Alcalde Municipal y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas, las cuales se detallan a continuación:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Alcaldía
- Concejo de Regidores

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Recursos Humanos

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Sección Administrativa Financiera

Unidades Sustantivas u Operativas:

- División de Limpieza y Ornato
- División de Obras Públicas Municipales
- División de Servicios Públicos Municipales
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:
 - Sección de Cultura

Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

PARRAFO: Conforme a la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama correspondiente anexo a la misma.




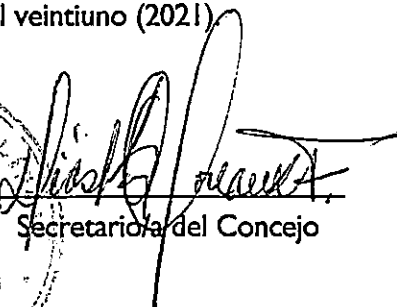
ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública, presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento Municipal de Guayubin, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.


ARTÍCULO TERCERO: Se instruye al Área Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al Área de Recursos Humanos a elaborar e implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.


DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Guayubin, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

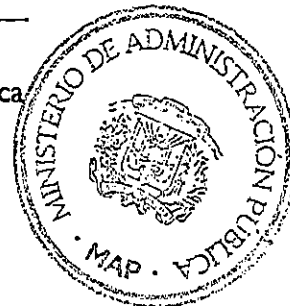

Presidente del Concejo


Secretaria del Concejo



Refrendada por:


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Ayuntamiento Municipal de Guayubín

Organigrama Estructural

